



EL SECRETARIO DE HACIENDA DE COTA

CERTIFICA

Que en cumplimiento de lo regulado en la Ley 819 de 2003 en el **"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (...)

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

De igual forma el actual Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cota y sus entidades descentralizadas, Acuerdo 18 de 2024, en su artículo 33, establece: **"ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaría de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo en el Concejo Municipal, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Es fundamental que la Secretaría de Hacienda garantice la transparencia en el análisis fiscal proporcionando una justificación clara y detallada de las evaluaciones y conceptos. Esto no solo fortalece la confianza en la gestión pública, sino que también asegura que las decisiones fiscales se tomen con base en información precisa y accesible, promoviendo así la rendición de cuentas ante la comunidad.

Los proyectos de acuerdo de iniciativa del gobierno, que plantee un gasto adicional o una reducción de ingresos el proyecto deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y sustentado por la Secretaría de Hacienda"

En cumplimiento de las anteriores normas, se certifica que el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL FONDO DE IMPULSO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR FOES Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 008 DEL 2015, 011 DE 2018 Y 014 DEL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, elaborado por la Secretaría de Educación **NO** tiene impacto fiscal porque no otorga beneficios tributarios y no implica un gasto adicional. Este proyecto tiene como objetivo reestructurar el funcionamiento y operación del Fondo de Impulso a la Educación Superior FOES y derogará los Acuerdos 008 de 2011, 011 de 2018 y 14 de 2021, toda vez que muchas de las disposiciones de los citados actos administrativos ya no se utilizan y se hace necesario contar con un solo acuerdo para evitar confusiones.

Es importante señalar que el artículo cuarto del proyecto de acuerdo dispone que el Fondo de Impulso a la Educación Superior FOES, en el Municipio de Cota, Cundinamarca, será financiado con el dos punto cinco por ciento (2,5%) del recaudo del impuesto de industria y comercio - ICA del municipio, recursos que serán apropiados en el Presupuesto de rentas y gastos en cada vigencia fiscal.

Según lo regulado en las disposiciones actuales del Fondo, los recursos de este corresponden al dos punto cinco por ciento (2,5%) del recaudo anual del impuesto de industria y comercio, es decir, se mantiene el mismo porcentaje del impuesto



como fuente de financiación, por tanto, no se generará un gasto adicional, para cumplir con los fines propuestos.

Finalmente es importante señalar, que el proyecto de acuerdo de la referencia es coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 - 2034, y no afecta la sostenibilidad financiera del municipio, ni la capacidad de endeudamiento.

Dada en el despacho de la Secretaría de Hacienda, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA
Secretario de Hacienda.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Pedro Antonio Ortiz Malagon –Asesor Externo- Secretaria de Hacienda		16/06/2025
Revisado para Firmar por	Pedro Antonio Ortiz Malagon – Asesor Externo - Secretaria de Hacienda		16/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			